



Rama Judicial
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: EVER CAMPO ROSAS
Accionadas : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Radicación: 190013105002-2021-00186-00

A DESPACHO: Popayán, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso a Despacho el presente asunto, informando al señor Juez que el Auto de Sustanciación No. 229, por error involuntario en la digitación, salió con fecha de elaboración el veinticinco de Febrero de dos mil veintiuno, por lo tanto se hace necesario aclarar que la fecha correcta de dicho proveído, es el veinte de Septiembre de dos mil veintiuno. Sírvase proveer.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 232

Popayán, veintidós de Septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el informe de Secretarial que antecede, y por ser necesario, el Despacho procederá a aclarar que la fecha correcta del Auto de Sustanciación No. 229, es el veinte de Septiembre de dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, RESUELVE:

PRIMERO:- Aclarar el Auto de Sustanciación No. 229, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es veinte de Septiembre de dos mil veintiuno.

CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM